

2018

# INFORME DE TRIBUNAL DE HONOR



ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA

**118-2018**

08/12/2018

Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica

## **Informe Final de Labores**

Tribunal de Honor 2018

Para ser presentado en la Asamblea Ordinaria No. 118

Sábado 08 de diciembre de 2018

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGIA DE COSTA RICA  
INFORME DE TRIBUNAL DE HONOR  
2018

**Tabla de contenidos**

Presentación	3
I. Conformación del Tribunal de Honor 2018	4
II. Gestión del Tribunal de Honor 2018	5
Otras labores realizadas por el Tribunal de Honor 2018	9
Recomendaciones	11
III. Anexo - Manual de Funcionamiento del Tribunal de Honor	14

## **Presentación**

El presente informe de labores tiene como fin dar cuenta de la gestión realizada por el Tribunal de Honor 2018, elegido en la Asamblea General Ordinaria No. 107-2017, la cual fue realizada el 09 de diciembre del 2017, en las Instalaciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Se realizará un resumen de las principales acciones realizadas a lo largo de sus 21 sesiones. El documento está dividido en dos partes, en la primera se hace referencia a la constitución del Tribunal y en la segunda las actividades que se han realizado a lo largo del periodo de nombramiento.

Finalmente se incluye en los anexos un Manual de Funcionamiento del Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

## I. Conformación del Tribunal de Honor 2018

Durante la Asamblea Ordinaria No. 117-2017, las personas agremiadas que fueron postuladas para integrar el Tribunal de Honor 2018, fueron las siguientes:

- Licda. Teresita Ramellini Centella, código 1085
- Licda. Aileen Vargas Villalobos, código 8654
- Licda. Karla Chávez Chávez, código 6675
- Máster Raquel Henríquez Jara, código 1183
- Licda. Magalli Márquez Wilson, código 2269
- Máster Rocío Rodríguez Cabrera, código 7491
- Licda. María Díaz Madrigal, código 8797
- Licda. Roxana Hidalgo Xirinach, código 537
- Máster Esteban Carvajal Angulo, código 7367
- Máster Susana Contreras Méndez, código 1292 (No puede aceptar)
- Licda. Carolina Rizo Vivas, código 1717
- Licda. Heidy Hernández Romero, código 5229
- Licda. Sylvia Mesa Peluffo, código 1509
- Licdo. Alberto Ollé Méndez, código 6126
- Licda. Nisla Morales Cáceres, código 9180
- Licdo. Esteban Navarro Díaz, código 9384
- Licda. María Acuña Rodríguez, código 7731
- Licda. Marisol Trejos Álvarez, código 2160

Por Acuerdo I-VIII-107-2017, se eligieron, mediante rifa, como miembros propietarios del Tribunal a las siguientes personas:

- Máster Rocío Rodríguez Cabrera, código 7491, designada Presidenta
- Máster Raquel Henríquez Jara, código 1183, designada Secretaria
- Máster Esteban Carvajal Angulo, código 7367

Como miembros suplentes del Tribunal a las siguientes personas:

- Licda. Carolina Rizo Vivas, código 1717
- Licda. Sylvia Mesa Peluffo, código 1509
- Licda. Nisla Morales Cáceres, código 9180
- Licda. Aileen Vargas Villalobos, código 8654
- Licda. Roxana Hidalgo Xirinach, código 537
- Licdo. Alberto Ollé Méndez, código 6126
- Licdo. Esteban Navarro Díaz, código 9384

Tanto los miembros propietarios como suplentes, fueron juramentados por el Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente de Junta Directiva, en la misma Asamblea General Ordinaria.

Además, el Tribunal de Honor también fue conformado por el Lic. Waynner Guillen Jiménez y la Máster Ligia Retana Escalante, como representantes de Junta Directiva.

## **II. Gestión del Tribunal de Honor 2018**

Durante este año el Tribunal de Honor 2018, ha celebrado a la fecha 21 sesiones, mismas que se dividen en:

- Sesiones Ordinarias: 17
- Sesiones Extraordinarias: 4

### III. Estatus de Expedientes Circulantes 2016

Mediante los siguientes cuadros, se hace mención de los expedientes que actualmente están en custodia del Tribunal de Honor, clasificando por estatus y fecha de vencimiento para una mejor comprensión.

Cantidad de Expedientes	Fase de Trámite
1	Acuerdo conciliatorio en Ejecución

Cuadro 1. 2018. Tribunal de Honor 2018. CPPCR.

Cantidad de Expedientes	Fase de Trámite
3	Sanción en Ejecución

Cuadro 2. 2018. Tribunal de Honor 2018. CPPCR.

### Estatus de Expedientes Circulantes 2017

Cantidad de Expedientes	Resolución	Fase de Trámite
2	Homologación de acuerdo conciliatorio	Archivado

*Pasa a la siguiente página.*

COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGIA DE COSTA RICA  
INFORME DE TRIBUNAL DE HONOR  
2018

*Continuación de la página anterior.*

Cantidad de Expedientes	Resolución	Fase de Trámite
1	Sanción	Cumplimiento de Sanción
4	Archivo del Expediente	Archivado
1	Sanción	En espera de resolución de Tribunal Contencioso

*Cuadro 3. 2018. Tribunal de Honor 2018. CPPCR.*

#### Sanciones en ejecución 2017

Cantidad de Expedientes
1

*Cuadro 4. 2018. Tribunal de Honor 2018. CPPCR.*

#### Traslados de la Fiscalía Expedientes Nuevos 2018

Cantidad de Expedientes	Período
1	20 de Febrero de 2018
1	17 de octubre de 2018
1	30 de octubre de 2018

*Cuadro 5. 2018. Tribunal de Honor 2018. CPPCR.*

Durante el 2018, el Tribunal de Honor participó de tres Audiencias Orales y Privadas.

Es importante señalar que el Tribunal de Honor 2018 ha contado con la Asesoría Legal durante todo el período del MSc. Javier Arguedas Ruano. Asimismo, la señora Ana Yancy Rodríguez Menjívar se ha desempeñado como Secretaria Administrativa de dicho órgano durante todo el periodo.

### **Otras labores realizadas por el Tribunal de Honor 2018**

#### **Destrucción de Expedientes de Procesos Administrativos Disciplinarios, ubicados en el Archivo de Expedientes Inactivos del Tribunal de Honor, con más de 10 años de inactividad.**

Por acuerdo 06-V16-2018 del Tribunal de Honor se dispuso efectuar una revisión de los expedientes de Procesos Administrativos Disciplinarios, ubicados en el Archivo de Expedientes Inactivos del Tribunal de Honor, con más de 10 años de inactividad, a efecto de proceder con la destrucción de los mismos.

Una vez consultado el procedimiento adecuado para tales efectos con el Archivo Nacional, y mediante una revisión minuciosa, realizada por el Asesor legal y la Secretaría Administrativa se confeccionó una tabla con el detalle de los expedientes que reunían los criterios para ser eliminados. Los expedientes fueron trasladados al Tribunal de Honor y en sesión 21-2018 de este Tribunal, se confeccionó un acta para respaldar la información contenida en dichos expedientes.

La información contenida en el acta fue comunicada a Junta Directiva y los expedientes fueron trasladados a la Dirección Administrativa a efecto que proceda con la destrucción de dichos expedientes.

## **Fichas Deontológicas**

Se continuó con la creación de las Fichas Deontológicas, las cuales son resúmenes de la información relevante de las sentencias dictadas por el Tribunal de Honor a partir del año 2015, que son colgadas en la página web del Colegio.

Como se indican en su descripción del sitio web: *“Es importante advertir que las Fichas Deontológicas buscan proteger la confidencialidad de los casos investigados, por ello no se identifican las personas o las partes involucradas en el proceso, sino que únicamente se alude a la discusión deontológica surgida como parte del proceso administrativo disciplinario.”*

## **Manual de Funcionamiento del Tribunal de Honor**

Se confeccionó el Manual de Funcionamiento del Tribunal de Honor, que es un documento que señala los principales aspectos en relación con los requisitos, atribuciones y deberes de las personas colegiadas que vayan a integrar el Tribunal de Honor, además hace referencia a las cuatro fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Este instrumento ya cuenta con las modificaciones, aprobadas en la Reforma a la Ley Orgánica N° 6144, aprobada en abril del presente año.

## Recomendaciones

Este Tribunal de Honor desea reiterar las recomendaciones hechas por Tribunales de Honor anteriores en el siguiente sentido:

- Sigue siendo vigente el recordatorio a todas las colegiadas y todos los colegiados sobre la gran responsabilidad y delicada función que desarrolla el Tribunal de Honor, y por ende cada uno de sus miembros. Por eso mismo, este Tribunal vuelve a recomendar con énfasis a la Asamblea que la nominación y aceptación del nombramiento de Colegiadas(os) como miembros propietarios o suplentes del Tribunal de Honor, sea asumido dentro de esta sesión plenaria de manera consciente y seria, a la altura de la responsabilidad que se deriva de este acto.
- En este sentido volvemos a insistir en la importancia que reviste que las personas que sean nominadas para ocupar dichos puestos tengan absoluta claridad del compromiso, la responsabilidad, disponibilidad de tiempo y disposición que el ejercicio de dicha función requiere. Así particular importancia tiene recordar, que la labor de este Órgano requiere para los miembros propietarios, además de la disposición de leer y analizar expedientes permanentemente, al menos una sesión ordinaria cada 15 días y en algunas ocasiones existe la posibilidad de establecer sesiones extraordinarias. Para quienes ocupan los puestos de suplentes sería necesario que tengan clara la necesidad de que cuando sean convocados dispongan de un amplio margen de flexibilidad para ajustar sus agendas con tal de cumplir con su misión, en coordinación con los otros miembros que no se han excusado.

- Consecuentemente con la postura que ha venido sosteniendo este Tribunal acerca de la relevante función que tiene el Colegio de Profesionales en Psicología en la promoción y el apoyo de procesos de fortalecimiento de capacidades y de mejora continua de las competencias técnicas de sus agremiados para el adecuado, ético y óptimo desempeño profesional, más allá del deber fiscalizador y sancionatorio delegado por el Estado costarricense, este Tribunal desea en primera instancia reconocer los avances que el Colegio ha tenido en materia de promoción, educación, información y oferta de espacios de actualización profesional a las personas colegiadas, con el impulso de la Fiscalía y con el apoyo de diversas Comisiones y del área de comunicación del Colegio. Pero en segundo lugar, considera importante enfatizar que deben redoblar esfuerzos, a través de su Junta Directiva y sus diversas comisiones (u otras que se conformen ad hoc), para desarrollar y facilitar marcos orientadores más precisos para aquellas áreas en los que los procesos administrativos sancionatorios han encontrado algún nivel de deficiencia en el ejercicio profesional y fallas en el rigor científico y ético en el desempeño de funciones técnicas de las(os) colegiadas(os).
- Sigue siendo vigente el llamado que este Tribunal hiciera en la Asamblea del año pasado, sobre la necesidad de que el Colegio desarrolle mayores esfuerzos por incorporar un eje de análisis de currículos universitarias, que vaya orientado a detectar vacíos y errores en la formación profesional de las(os) futuras(os) colegiadas(os) y que de alguna manera podrían sustentar abordajes técnico-profesionales inadecuados e incluso antiéticos y que podrían convertirse en malestar de los usuarios, malas praxis, denuncias y sanciones.

- En línea con lo anterior, sigue siendo igualmente relevante mantener una observación activa de los procesos administrativos sancionatorios, de tal forma que una vez que se registren reiteradamente denuncias y casos que apunten hacia vacíos en la formación de los profesionales se alimenten los procesos de formación continua y de capacitación que ofrece el mismo Colegio, con el objeto de fortalecer las capacidades que pareciera estar débiles.
- Establecer una política de revisión anual de los expedientes archivados que se encuentran inactivos, a efecto de que al menos una vez al año se proceda a la destrucción de los expedientes con más de 10 años de estar archivados y de estar inactivos.
- Continuar con la elaboración de Fichas Deontológicas, cuando se dicten resoluciones finales de los Procesos Administrativos Disciplinarios.

## Anexos

### **TRIBUNAL DE HONOR**

#### **DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA**

#### **MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR**

#### **1. COMPOSICIÓN**

El Tribunal de Honor estará integrado por cinco personas como propietarios, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria. En la misma Asamblea se elegirán cinco suplentes, quienes serán llamados, en el orden en que son electos, a sustituir a las personas propietarias en las ausencias temporales o por motivos de incompatibilidad con un caso concreto. El Tribunal tendrá una presidencia, una secretaría y tres vocalías, cuyos puestos serán designados de su seno en la primera sesión de trabajo que celebren.

#### **2. DURACIÓN DEL MANDATO**

Durarán en sus cargos dos años, con la posibilidad de ser reelegidos, hasta por un período más.

#### **3. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE HONOR:**

- No podrán ser elegidas en el Tribunal de Honor, ni en propiedad, ni en suplencias, las personas que hayan sido sancionadas o suspendidas por faltas en el ejercicio profesional durante los dos años anteriores a la fecha en que ha de celebrarse la elección.

- De igual manera, tampoco podrán ser elegidas personas colegiadas que se encuentren con un proceso disciplinario abierto por el Tribunal de Honor al momento de celebrarse la elección.
- La elección, tanto de las personas propietarias como de las personas suplentes, se hará mediante votación secreta.

#### **4. OBJETIVO Y FIN**

El Tribunal de Honor es el órgano encargado de velar por el adecuado y estricto cumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, que rigen la conducta de las personas agremiadas.

Corresponde al Tribunal de Honor conocer las denuncias, analizar los elementos probatorios y dictar la resolución, imponiendo las sanciones cuando proceda, en los casos en que una persona agremiada haya faltado a la ética, haya afectado el honor y prestigio de su profesión o haya incurrido en negligencia, impericia o conducta moralmente incorrecta en el ejercicio de la misma.

#### **5. PROCEDIMIENTOS:**

##### **a. *Primera sesión:***

El Tribunal de Honor celebrará su primera sesión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Asamblea General en la que fueron nombrados. La convocatoria será hecha por la Secretaria Administrativa del Tribunal de Honor. En dicha sesión el Asesor Legal, hará entrega de los archivos y documentos correspondientes, informando de cualquier asunto que haya quedado sin resolver en el ejercicio anterior y el estado en que se encuentra el mismo.

**b. Sede:**

El Tribunal de Honor tiene su sede en el edificio que ocupa el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, y se reunirá por convocatoria hecha por su Presidente o Secretario por lo menos con siete días de anticipación, salvo el caso de reuniones de urgencia que constituya reunión extraordinaria.

**c. Quórum:**

El Tribunal de Honor celebrará sesión cuando estén presentes por lo menos tres de sus miembros, que constituirán quórum. Los miembros del Tribunal de Honor podrán excusarse de asistir a sesiones por causas justificadas.

**d. Asistencia:**

La asistencia a las sesiones es obligatoria para cada integrante del Tribunal de Honor. La inasistencia a dos sesiones consecutivas, sin excusa, será merecedora a una llamada de atención por parte del Presidente del Tribunal de Honor. La reincidencia en esta conducta será puesta en conocimiento de la Asamblea General cuando se rinda el informe final. La ausencia a las sesiones conlleva el no pago de las dietas asignadas.

## **6. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**i. Atribuciones y deberes de la Presidencia:**

- a) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás Miembros del Tribunal.
- c) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Someter a discusión y aprobación el Acta de la sesión anterior.
- e) Presidir las Audiencias Orales y Privadas.
- f) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del Tribunal de Honor.

- g) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad.
- h) Velar porque el Tribunal de Honor cumpla las Leyes y Reglamentos relativos a su función.
- i) Ejecutar los acuerdos del Tribunal de Honor.
- j) Rendir un Informe Anual de Labores del periodo correspondiente a la Asamblea General de Agremiados.
- k) Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos.

**ii. Atribuciones y deberes de la Secretaría del Tribunal de Honor**

- a) Asistir a las sesiones
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o de incapacidad temporal o definitiva, asumiendo las responsabilidades inherentes. Si la ausencia es definitiva, fungirá hasta el término del periodo legal correspondiente.
- c) Certificar copias de expedientes que solicite algún agremiado que esté dentro de un proceso Administrativo disciplinario.
- d) Revisar las Actas de las Sesiones del Tribunal de Honor.
- e) Comunicar las resoluciones del Tribunal, cuando ello no corresponda al Presidente.
- f) Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos.

**iii. Atribuciones y deberes de las Vocalías del Tribunal de Honor**

- a) Asistir a las sesiones
- b) Aceptar las asignaciones que recayeren en ellos
- c) Cuando por ausencia definitiva del Presidente, éste fuera sustituido por el Secretario (a), los vocales por su orden de designación, ocuparán el cargo inmediato superior.
- d) Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos.

**iv. Atribuciones y deberes de los Miembros Suplentes**

- a) Ser llamados en el orden en que resultaron electos, a sustituir a las personas propietarias en las ausencias temporales o por motivos concretos.
- b) Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos.

**v. Atribuciones y deberes de la Secretaría Administrativa del Tribunal de Honor**

- a) Asistir a las sesiones y elaborar las actas correspondientes.
- b) Velar porque las actas, expedientes y toda documentación original del Tribunal de Honor, permanezcan en buenas condiciones en todo momento.
- c) Realizar las transcripciones de las Audiencias Orales y Privadas.
- d) Realizar las notificaciones a las partes involucradas.
- e) Llevar la correspondencia del Tribunal de Honor.
- f) Llevar ordenadamente el archivo de los expedientes.
- g) Comunicar la convocatoria a sesiones.
- h) Asistir en la elaboración del informe final de las actividades realizadas durante el período correspondiente.
- i) Cualquier otra que le asigne el Tribunal y que forme parte de su perfil funcional.

**7. DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**

El Tribunal de Honor sesionará de forma ordinaria cada quince días (al menos dos sesiones al mes), para lo cual en la primera sesión del año se calendarizarán las fechas de las sesiones. En todo caso, en el momento en que se tenga conocimiento de una denuncia o querrela, el Tribunal procederá a sesionar para

conocer del asunto en la sesión inmediata al recibo del expediente, y para ello tomará en cuenta lo siguiente:

a) El proceso Administrativo disciplinario se compone de cuatro grandes momentos:

- 1. La etapa de Investigación:** que es el momento en el que la Fiscalía realiza el proceso de investigación, de oficio o a solicitud de parte, y que no forma parte propiamente del Proceso Administrativo Disciplinario. En esta etapa la Fiscalía tiene la posibilidad de optar por un proceso de conciliación, sobre la base de los parámetros previamente definidos para admitir dicha posibilidad. En caso de que la Fiscalía determine que los hechos investigados pudieran constituir una lesión a las normas deontológicas entonces traslada el expediente a conocimiento del Tribunal de Honor.
- 2. Traslado del Expediente:** Una vez trasladada la denuncia al Tribunal de Honor por parte de la Fiscalía, el Tribunal recibirá el expediente y nombrará a la persona que instruya la causa. Una vez hecho esto procederá a determinar el archivo del mismo o a dictar el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Para el dictado de esta resolución el Tribunal realizará un análisis de probabilidad y no de certeza sobre la pertinencia de los elementos probatorios. Esta resolución con lleva la posibilidad de que las partes interpongan Recursos de Revocatoria o Apelación. En caso de que el Tribunal decida iniciar el procedimiento Administrativo Disciplinario, señalará hora y fecha para una Audiencia Oral y Privada en la que se evacuará la prueba admitida. En dicha Audiencia el Tribunal o las partes, cuando fuere procedente, podrán proponer una conciliación.

**3. Resolución del Proceso:** Recabada la totalidad de la prueba el Tribunal procederá, dentro del término de Ley, a dictar la Resolución Final. Esta

decisión deberá ser tomada sobre la base de un juicio de certeza y no de probabilidad del análisis de los elementos probatorios. La resolución deberá estar debidamente fundamentada y responder a una decisión objetiva. Sobre la Resolución Final las partes podrán interponer los Recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio. Una vez firme la resolución final el Tribunal procederá a confeccionar un breve resumen de los elementos técnicos a los que alude el proceso a efecto de informar al gremio sobre la interpretación del Tribunal respecto de las Normas Deontológicas. Esto se hará a través de las Fichas Deontológicas que serán colgadas en la página web del Colegio.

**4. Fase Recursiva:** Contra las resoluciones del Tribunal de Honor solo cabrá recurso de revocatoria, excepto contra la que ordene el inicio de un procedimiento disciplinario, deniegue la comparecencia oral o la admisión de cualquier prueba o la resolución final, que tendrán además el de apelación. El recurso de revocatoria se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto impugnado y será resuelto por el Tribunal. El recurso de apelación, en los casos en que corresponda, deberá interponerse dentro de los ocho días hábiles posteriores a la comunicación del acto impugnado y será resuelto por la Junta Directiva. Todos los recursos serán presentados ante el Tribunal, si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria por parte del Tribunal; en este caso, emplazará a las partes ante la Junta Directiva y remitirá el expediente. Contra lo resuelto por la Junta Directiva solo cabrá recurso de revocatoria que será resuelto por este cuerpo colegiado.

a) El Tribunal de Honor únicamente tiene atribución y función para sancionar faltas a la ética, al honor y prestigio de la profesión o conducta moralmente incorrecta en el ejercicio de la profesión,

independientemente de que se trate de hechos tipificados como delitos, debiendo en estos casos comunicar la situación a Junta Directiva para que procede conforme a la Ley.

b) El Tribunal de Honor, una vez realizada la investigación del caso y comprobada la infracción a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Psicología o al Código de Ética, conforme a la Ley General de la Administración Pública, podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de una semana a tres meses.
- Suspensión de tres a doce meses.
- Suspensión de uno a tres años.
- Suspensión de tres a cinco años.
- Suspensión de cinco a diez años.

c) En caso de que se establezca una sanción que amerite la suspensión del profesional deberá publicarse la sanción, al menos una vez, en La Gaceta y en un diario de circulación nacional.

d) Una vez firme la resolución, corresponde a la Junta Directiva ejecutarla.